Información Registral expedida por:

MARIANA TOSCANO LERÍA

Registrador/a de la Propiedad de

Calle San Bartolomé 60
11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
Teléfono: 956870311
Fax: 956860990
Correo electrónico: puertodesantamaria2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66UQ53Q8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA N° 2

N O T A S I M P L E I N F O R M A T I V A

-- D A T O S D E L A F I N C A --

FINCA NÚMERO 8977 DE PUERTO REAL **CRU:11022000083285**
Referencia Catastral: NO CONSTA
Estado Coordinación: No coordinado con catastro
Obra nueva terminada
Naturaleza de la finca: URBANA: Casa

----------DESCRIPCIÓN FINCA: ----------

URBANA: CASA en el casco de la villa de Puerto Real, en la calle Factoría de Matagorda número diecinueve, de ciento cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, con frente de nueve metros sesenta decímetros cuadrados a la calle de su situación, y siete metros y veinte centímetros en la fachada posterior, con fondo de dieciocho metros y ochenta centímetros por la línea divisoria a la finca de la derecha entrando. Linda: derecha entrando, la finca que nace de esta división, número veintiuno de la calle Factoría de Matagorda; izquierda y fondo, otra que nace de esta misma división, número diecisiete de la calle Factoría de Matagorda.

N° REGISTRO DE ALQUILER (en su caso).

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

NOMBRE TITULAR	**N.I.F.**	**TOMO**	**LIBRO**	**FOLIO**	**ALTA**
[redacted]	[redacted]	1059	196	115	2

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo **por título de compraventa.** Formalizada en escritura autorizada en PUERTO REAL, por el Notario don RAFAEL GONZÁLEZ DE LARA Y ALFÉREZ, con fecha 23 de noviembre de 1981.

---- C A R G A S ----

Afecciones fiscales: las que resultan de las notas extendidas al margen de las inscripciones y/o anotaciones **4**, al amparo de los artículos 100 y 122 de los Reglamentos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobados por Reales Decretos 1629/91 de 8 noviembre y 828/95 de 29 de mayo respectivamente. **Se encuentra caducada y se cancelará al practicar el siguiente asiento.**

INSCRIPCIÓN 3ª de fecha 01 de febrero de 2012.- HIPOTECA a favor de **BANCA CIVICA SA** en garantía de: a) Un importe equivalente al cien por cien del capital del préstamo, es decir, **SETENTA MIL EUROS** para responder a la devolución del mismo, en los casos, forma y plazo convenidos. b) Un QUINCE POR CIENTO del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO del capital del préstamo, para responder del pago de

los intereses de demora. D) Un DIEZ POR CIENTO del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento; PLAZO: NOVENTA Y SEIS MESES a contar desde la fecha de la escritura. TÍTULO: Escritura otorgada en PUERTO REAL, ante el Notario don José María Rivas Díaz, el treinta de diciembre de dos mil once, protocolo 1078.

Respecto a la hipoteca a que se refiere la inscripción 3ª, se ha inscrito el CONVENIO de vencimiento anticipado por falta de pago de una cuota cualquiera.

INSCRIPCIÓN 4ª de fecha 17 de diciembre de 2013.- HIPOTECA a favor de **CAIXABANK SA** en garantía del pago: a) del capital prestado, es decir, de la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS**; b) del pago de sus intereses por el plazo de SEIS MESES, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, establecidas, es decir, al NUEVE POR CIENTO; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de DIECIOCHO MESES, a razón del tipo convenido, es decir, al QUINCE POR CIENTO, y d) de la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS para costas y gastos; PLAZO: Hasta el día 1 de noviembre de 2029. TÍTULO: Escritura otorgada en PUERTO REAL ante el Notario don José María Rivas Díaz, el treinta de octubre de dos mil trece, protocolo 1018.

Respecto a la hipoteca a que se refiere la inscripción 4ª, se ha inscrito el CONVENIO de vencimiento anticipado por falta de pago de, al menos, tres plazos mensuales o un número de cuotas equivalente, conforme al artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ANOTACIÓN A de fecha 08 de febrero de 2021.- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A a favor de **ESTADO ESPAÑOL HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de 184.381,38 euros de principal; 33.477,83 euros en concepto de intereses; 5.000,00 euros por costas. Interesada en mandamiento administrativo de fecha 20 de enero de 2021 expedido en Cádiz, por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en procedimiento 112023317229E. **CERTIFICACIÓN:** Al margen de dicha anotación y con su misma fecha, se ha extendido nota de haberse expedido certificación de cargas, en virtud de dicho mandamiento.
ANOTACIÓN B de fecha 05 de mayo de 2022.- PRORROGA DE EMBARGO: La Anotación preventiva de embargo **LETRA A** ha sido prorrogada por cuatro años más a contar desde el día 05 de mayo de 2022, por la Anotación **LETRA** B. TÍTULO: Mandamiento, expedido en Cádiz el 12 de abril de 2022, por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANOTACIÓN C de fecha 26 de febrero de 2026.- PRORROGADA la anotación letra A, prorrogada por la anotación letra B, nuevamente por la anotación letra C a favor de **ESTADO ESPAÑOL HACIENDA PUBLICA**. En virtud de lo ordenado por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÁDIZ, por la Técnica de Hacienda doña Beatriz Moreno Braojos, según resulta del mandamiento de fecha diez de febrero del año dos mil veintiséis, procedimiento nº 112023317229E.

Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÁDIZ
Fecha mandamiento : 10/02/2026, procedimiento nº 112023317229E

ASIENTOS LIBRO DIARIO
No hay documentos pendientes de despacho

El Puerto de Santa María, 12 de junio de 2026
Antes de la apertura del diario.

NOTA: Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA 2 a día doce de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).